



**MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD SANTA BARBARA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**



**CONTRATOS REALIZADOS Y PAGADOS DEL 01 AL 31 AGOSTO DE 2020**

RTN DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	MONTO
05011974044915	Leyla Carolina Pascua Pérez	Contrato de Arrendamiento de vivienda para personal de la Policía Militar que fueron asignados en la entrega de Raciones Alimentarias del Primer y Segundo Desembolso del Programa Honduras Solidaria en el municipio de Trinidad, S.B.	Lps. 24,500.00



*[Handwritten Signature]*  
**Alma Sarai Paz Sabillón**  
**Tesorera Municipal**



Honduras, C.A.

TRINIDAD, SANTA BARBARA  
EJERCICIO: 2020

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/08/2020  
Hora : 01:27 p.m.

USUARIO:  
YESSENIA.CASTELLANOS

Orden de Pago No.: 1357

L.: 30,388.31

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 1044

Fecha de Emision: 24/8/2020

No.Cheque/Nota de Debito: \_\_\_\_\_

Paguese a: LEYLA CAROLINA PASCUA PEREZ

Id/RTN: 0501197404491

La Cantidad en Letras: TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Descripcion:

Contrato de Arrendamiento de vivienda para personal de La Policía Militar que fueron asignados para acompañar en la entrega de Raciones Alimentarias del Primer y Segundo Desembolso del Programa Honduras Solidaria y que también realizaron patrullajes de vigilancia en el casco urbano y área rural del municipio de Trinidad, S.B. por el periodo de 5 meses del 17 de marzo al 17 de agosto 2020 por valor de Lps.4,900.00 mensuales mas el pago de energia eléctrica por un total de Lps.5,888.31

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 000 001 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	30,388.31

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	3,062.50
<b>Total de retenciones:</b>		<b>3,062.50</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	30,388.31
<b>Monto Total:</b>		<b>30,388.31</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	30,388.31
- RETENCIONES	3,062.50
<b>TOTAL</b>	<b>27,325.81</b>

Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:

Identidad No.: 0501197404491



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **LEYLA CAROLINA PASCUA PÉREZ**, mayor de edad, casada, medico, con tarjeta de identidad N° 0501-1974-04491 con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara en carácter de propietaria y **MANUEL LEOPOLDO REGALADO FERNANDEZ** mayor de edad, casado, perito mercantil, y de este domicilio con tarjeta de identidad 1606-1979-00036 actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Trinidad, Santa Bárbara nombrado mediante punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, certificada por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta; debidamente facultado para la celebración de este tipo de contrato en representación de la Alcaldía Municipal de Trinidad, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para los efectos del presente se identifican como **LA ARRENDADORA** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, libre y espontáneamente manifestamos que convenimos en celebrar, como en efecto celebramos la suscripción de este contrato de arrendamiento en la forma y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Se suscribe contrato entre la arrendadora y el arrendatario de un local en el municipio de **TRINIDAD, SANTA BARBARA** el cual será utilizado como vivienda para personal de **LA POLICIA MILITAR asignados para la entrega de Raciones Alimentarias del Primer y Segundo Desembolso del Programa Honduras Solidaria y patrullajes de vigilancia en el casco urbano y área rural de Municipio de Trinidad, Santa Bárbara.** **CLAUSULA SEGUNDA:** La arrendadora manifiesta que es dueña del inmueble objeto de arrendamiento con la **ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:** consta de paredes de bajareque repelladas y pulidas, techo de teja, con cielo falso de asbesto, dos espacios divididos por una pared de tabla yeso y un baño completo, con puerta y ventana de madera, con balcones de seguridad, con luz eléctrica, agua potable y servicio de cable. **CLAUSULA TERCERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que, por tenerlo así convenido, lo da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el inmueble descrito en la cláusula primera en las condiciones siguientes: **A)** Todos los gastos por reparaciones locativas en el inmueble arrendado serán a cargo de **EL ARRENDATARIO** el que no podrá deducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dicho gasto tales reparaciones serán en calidad de apariencia iguales a las que originalmente tenía el inmueble, en el entendido que corresponde siempre a **LA ARRENDADORA** mantener la propiedad en estado servir para el fin que ha sido arrendado debiendo procurar que la propiedad cumpla con estos objetivos, lo que supone mantener reparadas las estructuras del inmueble como ser: resane de paredes y techos, drenajes, alcantarillas, tuberías externas, instalaciones para suplir agua, electricidad y aquellas obras que no sean locativas además de los diferentes pagos de impuestos inherentes al inmueble. **B)** Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO** como ser agua, luz, teléfono y tren de aseo, serán por cuenta del mismo **C)** El inmueble objeto de este contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** para vivienda de personal de la Policía Militar, sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **LA ARRENDADORA**, así como se obliga a restituir la propiedad (y los bienes si es el caso) en el estado en que le fue entregado, tomándose en cuenta el deterioro o el desgaste natural ocasionado por el uso, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del mal trato o negligencia. **D)** **EL ARRENDATARIO** no podrá arrendar o subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del contrato. **E)** **EL ARRENDATARIO** está obligado a las reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones locativas en general, las de aquellos deterioros que ordinariamente se producen por el uso habitual del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**, como reposición de enchufes e iluminarias; arreglos menores de plomería, reparación de paredes divisorias, reparaciones para conservar la integridad de paredes, reparación para conservar la integridad de cielos, ladrillos de pisos, tuberías; reparación de ladrillos que se quiebran o desencajan, mantener en buen estado de servicio las puertas, ventanas, cerraduras y llavines; además cambiar los focos que se quemen. **F)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuera estructural o no deberá **EL ARRENDATARIO** tener el consentimiento de **LA ARRENDADORA** y sujetarse a las modalidades que establezca; tales cambios en su caso quedaran a beneficio del inmueble, salvo las que pudieren ser separadas sin deterioro de dicho inmueble. **G)** Previa notificación verbal o escrita permitirá que **LA ARRENDADORA**



practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación H) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** cualquier tipo de sustancias inflamables o peligrosas. Y) Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del juzgado de letras de inquilinato del departamento de Santa Bárbara. J) **LA ARRENDADORA** no se hace responsable por pérdidas, deterioro o violación que **EL ARRENDATARIO** sufre en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA CUARTA:** el precio es de cuatro mil novecientos lempiras exactos (**L.4,900.00**) mensuales; valor acordado por ambas partes, siendo el total del monto contratado la cantidad de veintidós mil cincuenta lempiras exactos (**Los. 24,500.00 5 meses**) los que serán cancelados al finalizar el contrato, dicho pago se hará en lempiras (moneda nacional). **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos sobre la renta se realizará la retención de 12.5% al monto total del contrato por un valor de dos mil setecientos cincuenta y seis con veinticinco centavos (Lps. **3,062.50**). **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** Es convenido que el presente contrato tendrá vigencia de **Cinco meses del 17 de marzo al 17 de agosto de 2020**, prorrogable a voluntad de ambas partes, **EL ARRENDATARIO** pondrá fin al contrato de arrendamiento, siempre que diere aviso escrito o lo notifique a **LA ARRENDADORA** con(60) sesenta días de anticipación en aplicación al artículo 38 de la ley de inquilinato vigente, si decidiera rescindir del contrato por cualquier eventualidad presente o futura ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del alquiler, literal este se tomara como causal de rescisión si responsabilidad para **EL ARRENDATARIO**. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte se obliga a liberar **EL ARRENDATARIO** de toda perturbación embarazosa en el uso del inmueble arrendado, con las salvedades previstas en el presenta contrato. **CLASULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, forman parte integra del presente contrato: A) El dictamen sobre disponibilidad presupuestaria emitido por departamento de contabilidad de la municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara. B) Copia de escritura pública. C) documentación personal de **EL ARRENDADOR Y ARRENDATARIO**. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Todo lo establecido en la ley de inquilinato y el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato de arrendamiento terminara: 1. Por vencimiento del periodo de duración pactado; 2. Por mora en el pago de dos mensualidades consecutivas sin necesidad de requerimientos 3. Por acuerdo de las partes.4. Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA ONCEAVA: ACEPTACION:** ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, manifestando estar de acuerdo y conforme con lo aquí convenido y todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se resolverá de conformidad con la ley de inquilinato vigente. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes se firma el presente contrato en la ciudad de Trinidad, departamento de Santa Bárbara a los dieciséis (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

-----Ultima Línea-----



**Manuel Leopoldo Regalado F.**  
Alcalde Municipal de Trinidad, S.B.

**Leyla Carolina Pascua**  
Arrendadora



# LEYLA CAROLINA PASCUA PEREZ

R. T. N. 05011974044915 // TEL. 98040590  
BARRIO GALERAS, CALLE PRINCIPAL, SANTA BARBARA, S. B., HONDURAS, C. A.  
Email: karolapascua@hotmail.com  
CAI: 6267B3-4550E9-964890-E71EB9-DAD3E1-B5

## FACTURA

000-001-01-00  
N° 000002

Nombre: Municipalidad de Trinidad, S.B

R.T.N. 16269995443317

Dirección: B° el Centro Trinidad S.B.

DIA	MES	AÑO
18	08	20

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	Desc./Rebajas Otorgados	TOTAL LPS.
	Arrendamiento de vivienda para personal de Seguridad con un monto mensual de Lps. 4,900.00 del 17 de Marzo al 17 de Agosto año 2020 (5 Meses)	4,900 <sup>00</sup>		24,500 <sup>00</sup>

CONSTANCIA DE REG. EXONERADO

ORDEN DE COMPRA EXENTA

NUMERO DE REGISTRO S. A. G.

La Factura es beneficio de todos "EXIJALA"

CONTADO  CREDITO

Original: Cliente / Copia: Emisor

Impr. Sta. Barbara - R. T. N. 05011965013770 - CERT. No. 9231-19-10500-278 - Tel. 2643-1398  
1Td. 000-001-01-00000001 - 000-001-01-00000012 - Fech. Recepción - 17/12/2019 - Limite. Emisión - 17/09/2020

Son: Venticuatro mil quinientas Lempiras  
Exactos

IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	2,1304.35
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
15% IMP. S. / VTAS L.	3,195.65
18% IMP. S. / VTAS L.	
TOTAL A PAGAR L.	24,500 <sup>00</sup>

**RECIBO**

**Por Lps. 21,437.50**

RECIBI DE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, SANTA BARBARA LA CANTIDAD DE VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (Lps. 21,437.50) PAGO POR CONCEPTO DE CONTRATO DE ARENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA PERSONAL DE LA POLICIA MILITAR ASIGNADOS PARA LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO DEL PROGRAMA HONDURAS SOLIDARIA Y PATRULLAJES DE VIGILANCIA EN EL CASCO URBANO Y AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEL 17 DE MARZO AL 17 DE AGOSTO DE 2020 A LPS. 4,900.00 MENSUALES.

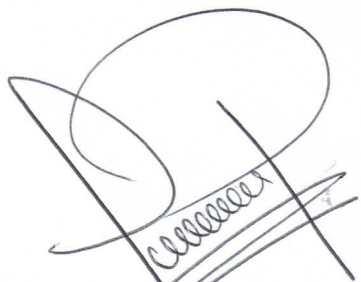
TRINIDAD, SANTA BARBARA 24 DE AGOSTO DE 2020.

**Resumen Financiero**

Monto Total.....Lps. 24,500.00

Menos Retención del 12.5% ISRLps.3,062.50

**TOTAL A PAGAR.....Lps. 21,437.50**



**LEYLA CAROLINA PASCUA PEREZ**  
**IDENTIDAD: 0501-1974-04491**



República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

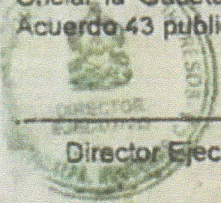
**RTN: 05011874044915**

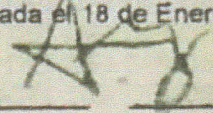
Nombre o Razón Social: LEYLA CAROLINA PASCUA PEREZ  
 Domicilio Fiscal: EL CENTRO Calle: LA INDEPENDENCIA  
 Representante Legal:  
 Actividad Económica Principal: Comercio al por menor de productos diversos  
 ncp. en establecimientos especializados

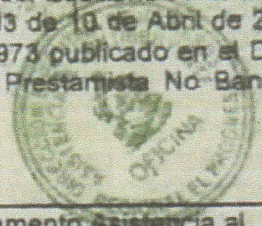
Inscripciones	
Ventas Selectivo	✓
Máquina Tragamoneda	Imprentas
Importador	Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20081016 Fecha de Vencimiento: 2010101

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

  
 Director Ejecutivo

  
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 284767 Transacción: FD4F52